ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1. INFORMACIÓN GENERAL	
NUMERO DE PROCESO	IP-SEN-002-2026
Dependencia que solicita el bien o servicio a contratar	**DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**
Nombre y Cargo del Jefe o Responsable de la Dependencia	**MARLEN CÁRDENAS CÁRDENAS** Jefe de División de Bienes y Servicios

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia consagra en el Título V "De la Organización del Estado" en el Capítulo I, artículo 113 que el estado se compone de las "Ramas del poder público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial", sin embargo, la Composición y Funciones de la Rama Legislativa se encuentran el Titulo VI, Capítulo I, que informa que a partir del artículo 13 el Congreso es un cuerpo colegiado, bicameral, integrado por el Senado de la República y la Cámara de Representantes y le corresponde, esencialmente, reformar la Constitución, hacer las leyes y ejercer el control político sobre el gobierno y la administración. En concordancia, según el numeral b del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el Senado de la República es una entidad estatal, que cumple con una función constituyente, una función legislativa, una función de protocolo, una función electoral, una función judicial, una función administrativa y de control político dentro de la rama legislativa.

De este modo, la Ley 5 de 1995 establece que la Dirección General Administrativa, tiene el mandato legal de brindar todas las herramientas necesarias que aseguren los labores y actividades diarias encomendadas a los Honorables Senadores, funcionarios y contratistas, para asegurar así, el funcionamiento del Senado de la República de Colombia. Igualmente, el artículo 371 de la ley 5 de 1992 determinó que una de las funciones de la Dirección General Administrativa y el articulo 376 ibidem, es "Celebrar los contratos que demande el buen funcionamiento del Senado" y dentro de las funciones del Director General Administrativo encuentran la de: "Proferir las resoluciones y demás actos administrativos, celebrar los contratos y ordenar los gastos, conforme a las disposiciones legales.". (Subrayado fuera de texto).

Ante el funcionamiento de la Dirección General Administrativa, es importante aclarar que como parte administrativa del Senado de la República no cuenta con personal especializado para la prestación necesaria para la elaboración, instalación y mantenimiento de elementos tales como alfombras de protocolaria y alfombras de ascensores, que se encuentran en las distintas sedes en la ciudad de Bogotá, por lo que se hace necesario, contar con una empresa especializada en la prestación de este servicio, para atender a cabalidad los diferentes eventos que se desarrollen a lo largo del año en cumplimiento a las funciones protocolarias y legislativas, como los son el adecuado funcionamiento y cumplimiento de las actividades propias del Senado de la República, al igual que los eventos relacionados con el 20 de julio que se celebran en el Senado de la República de Colombia.

Justificación y Descripción de la Contratación:

El Senado de la República, en su calidad de órgano constitucional del Estado, desarrolla de manera permanente actividades legislativas, administrativas y de representación institucional, recibiendo congresistas, servidores públicos, equipos técnicos, invitados y visitas oficiales. En ese contexto, debe garantizar condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad, operación continua, presentación institucional y conservación de sus espacios de mayor uso y visibilidad, particularmente el Recinto/Salón de Plenaria, las circulaciones internas definidas y las áreas destinadas a eventos protocolarios.

La presente contratación se justifica en la necesidad de suministrar e instalar recubrimientos tipo alfombra/tapete con características técnicas idóneas para: (i) mitigar riesgos de seguridad asociados a tropiezos, deslizamientos, bordes levantados, ondulaciones, desprendimientos o fallas en remates y transiciones; (ii) proteger y conservar superficies y acabados expuestos a tránsito intensivo, disminuyendo el deterioro progresivo y facilitando el mantenimiento; (iii) asegurar la continuidad operativa y disponibilidad de los espacios, reduciendo tiempos de indisponibilidad; y (iv) mantener una presentación institucional y protocolaria acorde con la naturaleza del Senado. En particular, la necesidad se soporta en lo siguiente:

1. Tapete rojo protocolario (eventos institucionales): Se requiere disponer de un tapete rojo en condiciones óptimas para actos oficiales, ceremoniales y eventos protocolarios, en los cuales es indispensable un recubrimiento que garantice uniformidad estética, estabilidad superficial y seguridad en el tránsito, mediante confección adecuada, corte a escuadra, ribeteado perimetral continuo y propiedades técnicas de desempeño. La ausencia de este elemento, o su uso en condiciones deficientes, puede generar afectación a la imagen institucional y riesgos de seguridad por pliegues, deslizamientos o bordes expuestos durante los desplazamientos.

2. Recinto/Salón de Plenaria (circulaciones definidas) – Alfombra modular: La instalación de alfombra modular se justifica por tratarse de un espacio de alta representatividad y uso institucional intensivo, que requiere un acabado con especificación para tráfico pesado y un sistema que facilite la reposicionabilidad y reposición por módulos ante daños localizados, disminuyendo tiempos de indisponibilidad y conservando la uniformidad del acabado. Con ello se busca asegurar condiciones de seguridad (planeidad, adherencia, juntas, remates y transiciones) y presentación, minimizando riesgos asociados a levantamientos, desprendimientos o irregularidades en zonas de circulación.

Por todo lo anterior, la adquisición y reposición del tapete rojo para eventos protocolarios, así como el suministro e instalación de la alfombra modular en el Recinto/Salón de Plenaria no responden únicamente a criterios estéticos; también cumplen funciones técnicas asociadas a la protección y seguridad en el tránsito, la reducción del desgaste por alta afluencia, la mejora de las condiciones de uso y mantenimiento, y el cumplimiento de requerimientos operativos y protocolarios propios de la actividad institucional. En consecuencia, estos elementos se constituyen en un requerimiento necesario dentro de las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones del Senado de la República, orientadas a garantizar su adecuada funcionalidad y presentación en el desarrollo de sesiones y eventos oficiales.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

3.1. Objeto:

Contratar la adquisición e instalación de alfombras para las diferentes instalaciones del Senado de la República.

3.2. Obligaciones Generales del contratista.

1. Entregar los bienes y/o servicios contratados con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, oportunidad, y calidad; y en el lugar que el Senado lo requiera.

2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Senado a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos a que haya lugar.

3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensión, presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con los establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, ley 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen, complemente o modifiquen.

4. De conformidad con los artículos 52 y 56 de la ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato.

5. Tener en cuenta las especificaciones técnicas del servicio y/o bienes los cuales nunca pueden ser inferiores al requisito exigido por el Senado de la República.

6. El contratista deberá correr con todos los gastos de transporte o cualquier otro gasto que incurra en caso necesario para la entrega a satisfacción.

7. Ejecutar el contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y aprobada por el Senado de la República.

8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

9. Dar cumplimiento al “PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCION Y ORIENTACION INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL AMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA - SENADO DE LA REPUBLICA Y CAMARA DE REPRESENTANTES".

3.3. Obligaciones específicas del contratista.

3.2.1. El contratista utilizando sus propios recursos, proporcionara el suministro e instalación de alfombra modular para la circulación definida en el Recinto/Salón de Plenaria del Senado de la República; el suministro, corte, confección y ribeteado perimetral de tapete rojo protocolario para eventos oficiales; incluyendo, cuando aplique, desmonte y disposición final de alfombra existente, preparación del sustrato, adhesivos y consumibles, remates y transiciones, limpieza final, entrega de fichas y garantías, y recibo a satisfacción, de conformidad con las especificaciones técnicas y criterios de aceptación establecidos en la documentación

3.2.2. El contratista suministrará e instalara las alfombras de conformidad con las especificaciones, medidas y características que se describen en el presente acápite.

3.2.4. El contratista deberá cumplir con todas las especificaciones y requerimientos técnicos establecidas en el anexo técnico.

3.2.5. Garantizar que los elementos que se entreguen se encuentren en óptima calidad. El Senado de la República revisará los elementos al momento de la entrega para constatar dichas características. Si los elementos entregados NO cumplen con las características, el Senado de la República se abstendrá de recibir los mismos, debiendo el contratista dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes, reemplazarlos por otros que si cumplan con las especificaciones y exigencias establecidas.

3.2.6. Constituir la garantías correspondientes en las cuantías y dentro del plazo previsto en el contrato.

3.2.7. Asumir las sumas correspondientes a impuestos a su cargo tales como IVA, retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales que resulten a su cargo y que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

3.2.8. Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes.

3.2.9. El contratista se obliga en el desmonte e instalaciám de las alfombras relacionadas, de conformidad con las especificaciones del anexo técnico.

Para garantizar la oportunidad y eficiencia en el servicio requerido por el Senado de la República, se estableció las condiciones técnicas descritas para el desarrollo del contrato:

Las Especificaciones Técnicas tienen por objetivo explicar las condiciones y características constructivas, el empleo de los materiales y equipos de las obras para realizar el desmonte, cambio de las alfombras de plenaria y suministro de tapete rojo protocolario para el Senado de la República.

Estas especificaciones técnicas comprenden los requisitos, condiciones que deben cumplir los contratistas para la ejecución de las actividades y al mismo tiempo permitir al supervisor controlar la calidad y correcta ejecución de cada ítem.

Cualquier detalle que se halla omitido en las especificaciones pero que deba formar parte de cada actividad o ítem contractual, no exime al contratista de su ejecución, ni podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores. Los cambios que proponga el contratista deberán ser consultados por escrito al Supervisor y no podrán ejecutarse sin la aceptación escrita de éste. En caso contrario, cualquier trabajo sin previa aprobación escrita por el interventor y/o supervisor, será por cuenta y riesgo del contratista.

3.4. Obligaciones de la corporación:

- Exigir del CONTRATISTA el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.
- Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.
- Vigilar la debida y oportuna entrega del objeto contractual y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- Solicitar al Contratista el cambio o cambios de los elementos que no estén acordes con los requisitos exigidos o por asuntos de calidad de los mismos.
- Expedir el registro presupuestal respectivo.
- El contratante se compromete a poner en conocimiento del contratista el "PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCION Y ORIENTACION INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL AMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA - SENADO DE LA REPUBLICA Y CAMARA DE REPRESENTANTES" y ofrecer todas las garantías y mecanismos allí previstos en caso de ser víctima de una de las conductas allí señaladas.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR				
LUGAR DE EJECUCIÓN	Dependencias del Senado de la República, (Bogotá D.C.), incluyendo: (i) Recinto/Salón de Plenaria;; y (ii) áreas de montaje y uso del tapete rojo para eventos protocolarios en el Capitolio Nacional y/o sedes definidas por la División de Bienes y Servicios, según agenda institucional.			
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	El presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de selección de Mínima Cuantía, acorde con la Ley 1474 de 2011 Artículo 94, la cual adiciona el numeral segundo de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.			
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios:	X	Obra:	
	Compraventa:		Consultoría:	

	Suministro		Otro:

5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta el presupuesto obtenido conforme al estudio de mercado por medio del cual se pretende satisfacer la necesidad para la vigencia del año 2026, la modalidad a emplear para el presente proceso de contratación es a través de la mínima cuantía; procedimiento que se encuentra debidamente normado dentro del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adiciona el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad al decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes a través de la aplicación de la invitación pública.

La modalidad de selección mínima cuantía en atención a que el valor del bien requerido no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad; y se adelantara conforme se someten a las normas de la contratación pública. El artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adiciona el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el decreto 1082 de 2015, las normas comerciales y civiles en lo que fuera necesario aplicarlas y demás normas pertinentes.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

6.1 Plazo de ejecución. El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio, previa publicación en el SECOP y de la comunicación de aceptación de la oferta.

6.2 Valor. CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($43.468.639.62).

6.3 Forma de pago. El Senado de la República, pagará al CONTRATISTA la totalidad de los servicios en un solo pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y radicación de la factura, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y una vez que se hayan instalado los BIENES de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas y presentación de los siguientes documentos: a) Factura Comercial o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el CONTRATISTA, b) Recibo a satisfacción que expida el supervisor designado para este contrato. c) Certificación del pago a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 adicionado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003.

El Senado de la República, efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional, de conformidad con la inscripción en el registro único tributario.

Cualquier tipo de impuesto, que genere la ejecución del contrato, será a cargo del contratista.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido, o, que recibidos sean devueltos por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Senado de la República, se obliga a la asignación nuevamente de turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Este pago podrá ser modificado previo el cumplimiento de los requisitos de Ley y con autorización del supervisor, El acta de entrega y recibido a satisfacción, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Senado de la República, respecto del servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la durabilidad, cantidad y buena calidad de lo contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil sea esta contractual o extracontractual.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses de cualquier clase o compensación de ninguna naturaleza.

El pago del presente contrato se efectuará de la siguiente forma: El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial o el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

El Senado de la Republica cancelará el valor del contrato mediante el pago total por el valor facturado, previa certificación de cumplimiento proferida por el Supervisor del contrato.

6.4 Disponibilidad presupuestal.

Fuente	Rubro	Número CDP	Fecha Expedición CDP			CDP a afectar en la suma de
			Día	Mes	Año	
Funcionamiento	A-02-02-01-003-005	90226	19	02	2026	$ 43.800.000

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS:

Carta de presentación de la oferta

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el ANEXO No. 2– Carta de presentación de la oferta y deberá ser firmada por el oferente, representante legal de la sociedad o firma, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los requerimientos de la presente invitación.

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces

El proponente deberá allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre de la invitación, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social.

El objeto social deberá estar relacionado con el objeto a contratar establecido en la presente invitación pública.

La sociedad o firma debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, término que se contará a partir de la fecha programada para la aceptación de la oferta. En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad o firma para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la oferta y/o comprometer la sociedad o firma, igualmente deberá adjuntarse la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta invitación. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la oferta se presentare a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por la Corporación, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la CORPORACIÓN solicitará subsanar dicha situación.

PERSONAS NATURALES: Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. Así mismo, deberá acompañarlo de su correspondiente registro mercantil vigente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso.

Consorcios o Uniones Temporales

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal deberá constar como mínimo la siguiente información:

a) Indicación en forma expresa de si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, la responsabilidad, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones contractuales, las limitaciones al representante legal e indicando que ninguna podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros sin autorización previa y por escrito de la CORPORACIÓN.
b) Designar la persona, que para todos los efectos representará al consorcio o a la Unión Temporal.
c) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, que deberá no ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, término que se contará a partir de la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.
d) Todos y cada uno de los miembros que integran el Consorcio o Unión Temporal, deberán declarar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la CORPORACIÓN.

Los oferentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta lo indicado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, relativo a la responsabilidad en la adjudicación, celebración y ejecución del contrato.

Aceptada la oferta no podrá haber cesión de ella entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.

Los Consorcios o Uniones Temporales constituidos para la presente invitación, se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer Consorciados o en unión temporal durante el plazo del contrato y un (1) años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta, ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

La CORPORACIÓN podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

Certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales.

El proponente debe acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados; dicha certificación debe acreditar el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

En caso de presentarse oferta conjunta, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe allegar este documento.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditarlo así en su oferta. Cuando se certifique el pago de los aportes inferior a seis (6) meses se le solicitará al oferente subsanar dicha situación. La CORPORACIÓN podrá verificar con las respectivas entidades, la información que suministran los proponentes.

Documentos adicionales
El proponente acreditará la capacidad para contratar allegando junto con la oferta los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente o de su apoderado. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.
- Certificación bancaria del proponente donde conste el nombre del titular, su identificación, número de cuenta y clase, expedida en la vigencia de la presente invitación.
- Certificado de antecedentes fiscales del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Documento de antecedentes penales y de medidas correctivas, expedidos por la Policía Nacional bajado por internet del representante legal.
- Documentos del Revisor fiscal que expide la certificación de pagos al Sistema de Seguridad Social tales como, fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y documento de la junta de contadores.

NOTA: En caso de no aporte de los certificados mencionados en los literales d) y e), la Corporación hará la impresión correspondiente.

8. REQUISITOS TÉCNICOS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

8.1 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

Experiencia del Proponente: La entidad realizará la verificación de la experiencia directamente para lo cual el proponente deberá acreditar su experiencia como máximo (2) contratos con objeto similar del presente y cuyo valor corresponda al 100% del presupuesto oficial.

En caso de presentar certificaciones de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes en el mismo, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia especifica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las

certificaciones de los contratos liquidados y/o terminados (con su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante). No se aceptan contratos en ejecución. No se aceptan auto certificaciones.

Cada certificación deberá como mínimo, contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa a la que se le prestó el servicio.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Determinar si participó en consorcio o Unión Temporal e indicar el
- Porcentaje de participación.
- Fecha de inicio y finalización del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien suscribe la certificación.

En caso de haber contratado con el Senado de la República el oferente deberá anexar la respectiva certificación del supervisor del respectivo contrato, o indicar el número y fecha de este para que internamente la entidad proceda a realizar la verificación correspondiente.

Anexo - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos técnicos exigidos en la presente invitación y deberá cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Anexo No. 1– CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS el cual deberá ser diligenciado en su totalidad, manifestando explícitamente en todos y cada uno de los ítems que componen los requerimientos mínimos, su expresión afirmativa de aceptación.

Las especificaciones descritas son de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes y deberán estar claramente establecidas en la oferta presentada.

Los aspectos técnicos que fueren materia de aclaración no darán lugar a mejorar la oferta y, si no fuere posible la aclaración sin mejora, la oferta se rechazará.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS. Dado que se trata de un proceso de selección de mínima cuantía, para el presente proceso no se tiene contemplado la exigencia de requisitos habilitantes financieros.

CRITERIOS PARA LA PONDERACION Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS

El precio más bajo será el único factor para la comparación de ofertas y así proceder a la evaluación de los requisitos habilitantes, verificando el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y escogencia del contratista.

PROPUESTA ECONÓMICA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se hará basado en la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso de que éste no cumpliese con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Se hará la verificación en primera medida del proponente que presente el valor más bajo para el desarrollo del proceso. Para esto el proponente deberá diligenciar en el cuestionario publicado en la plataforma SECOP II, la propuesta económica que pretende presentar, en la que deberá realizar su ofrecimiento con los valores con IVA.

Para la evaluación de los valores de la oferta económica presentada en el cuestionario de la plataforma y del formato económico, la entidad verificará el valor del ítem incluido IVA y este valor no podrá exceder los valores establecidos por la entidad en el estudio de

mercado. Así mismo, la verificación de dichos valores podrá ajustarse a lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015 en cuanto al manejo de ofertas con precios artificialmente bajos.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, con relación a la PROPUESTA DE MENOR PRECIO, CUANDO SE DE LA HIPÓTESIS DE "PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS" establecida en dicha disposición.

Nota 1: La entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a que haya lugar (en caso de ser necesario) y las mismas serán de forzosa aceptación para el proponente

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, se aplicará los criterios de los que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.

B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación.

C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

D. Lo contemple la ley.

Se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publica en el SECOP, en lo demás, se seguirán las reglas en lo demás, se seguirán las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Habrá lugar al rechazo de la propuesta en los siguientes casos:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.

d) El Senado de la República detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

e) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.

f) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar y hora establecida en la invitación.

g) Cuando El Senado de la República comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.

h) Cuando el proponente no subsane o no subsane en debida forma los requerimientos realizados por la Entidad respecto a los requisitos habilitantes previstos en la invitación pública, una vez vencido el término establecido en el cronograma del proceso para ello.

i) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

j) Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación.

k) Cuando la actividad económica del proponente (persona natural) no se ajusta a lo exigido en la invitación.

l) Cuando se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales

y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, “el Proponente y el Contratista

deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.” En caso de que el proponente sea persona natural, la no acreditación del pago en seguridad social del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.

m) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, durante el término otorgado para subsanar las ofertas.

n) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.

o) Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.

p) Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.

q) Cuando el Senado de la República haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no dé respuesta al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla dentro del término previsto en la invitación o en la solicitud.

r) Cuando se presenten inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

s) Cuando de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción de los documentos que integran la propuesta.

t) Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales uno, alguno o todos sus integrantes de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, disponga que la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción del documento de constitución y/o con los documentos que integran la propuesta.

u) Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación y/o estudio previo.

v) Cuando el valor de la propuesta económica sobrepase el valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

w) Cuando el valor ofertado sobrepase el valor promedio tope establecido en el estudio de mercado para los ítems que conforma la oferta económica (Cuando aplique).

x) La no presentación.

9. PRODUCTOS A ENTREGAR (EN CASO DE REQUERIRSE)

Tapete rojo protocolario (eventos institucionales)

El contratista deberá: a) Suministro: Suministrar tapete/alfombra color rojo de tráfico comercial/hotelero, con las características técnicas exigidas en el presente anexo. b) Corte y confección: Elaborar tres (3) caminos de 1,20 m × 33,33 m cada uno (área base total: 120,00 m²), con corte a escuadra y confección que garantice estabilidad durante el uso. c) Remates y ribeteado: Ejecutar ribeteado perimetral completo de cada camino, con terminación continua, firme y sin deshilachado. d) Instalación: Disponer el tapete para uso institucional, garantizando estabilidad superficial y correcta terminación de bordes durante su uso (sin pliegues u ondulaciones). e) Limpieza final: Entregar el tapete limpio y en condiciones óptimas de presentación. f) Entrega de garantías y fichas: Entregar ficha técnica, garantía y recomendaciones de manejo, almacenamiento y mantenimiento. g) Acta de recibo: Suscribir acta de entrega/recibo a satisfacción con la División de Bienes y Servicios.

Recinto/Salón de Plenaria – Circulaciones definidas (alfombra modular)

El contratista deberá: a) Suministro: Suministrar alfombra modular 50 cm × 50 cm apta para tráfico pesado institucional, conforme a las características técnicas exigidas en el presente anexo. b) Desmonte (cuando aplique): Retirar la alfombra existente en las áreas a intervenir, realizar acopio controlado, evacuación y disposición final según lineamientos institucionales, dejando el área libre para instalación. c) Preparación del sustrato: Realizar limpieza, retiro de residuos y corrección de irregularidades superficiales menores, verificando condiciones aptas para instalación (adherencia, humedad, planeidad d) Adhesivos/consumibles: Suministrar y aplicar adhesivo/tackifier, imprimantes y consumibles compatibles con el sistema, conforme a ficha técnica del fabricante. e) Instalación: Instalar la alfombra modular en la circulación central de acceso y la circulación posterior de conexión (según delimitación de la División de Bienes y Servicios), garantizando modulación alineada, juntas cerradas, cortes a escuadra y ausencia de levantamientos u ondulaciones. f) Remates y transiciones: Ejecutar remates perimetrales y transiciones en umbrales/cambios de material, asegurando estabilidad y evitando bordes expuestos que generen riesgo de tropiezo. g) Limpieza final: Entregar el área limpia, sin residuos de adhesivo, polvo o material sobrante. h) Entrega de garantías y fichas: Entregar fichas técnicas, garantía de material y de instalación e instructivo de mantenimiento. i) Acta de recibo: Suscribir acta de recibo a satisfacción con la División de Bienes y Servicios.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá cumplir con todas las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en el anexo técnico

10. ANALISIS HISTORICO DE LA ENTIDAD

N/A

11. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES:

Dada la naturaleza del objeto contractual, en el contrato que se pretende celebrar, de conformidad con el análisis realizado, los riesgos que se deben cubrir, de conformidad con los numerales 3, 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 116 del Decreto 1510 de 2013) son: (1) Cumplimiento del contrato, ampro que cubre a la entidad estatal de los perjuicios que se deriven por el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso imputable al contratista; (2) Calidad de los bienes y (3) Calidad de servicio, amparo que cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados a la deficiente calidad del servicio prestado. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 de 2015 (Articulo 111 Decreto 1510 de 2013), el contratista deberá constituir a favor del Senado de la República, un contrato de seguro contenido en una póliza, un patrimonio autónomo o garantía bancaria, que ampare los posibles
riegos según los siguientes criterios:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTIA	VIGENCIA

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	Por la vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más
CALIDAD DE LOS BIENES	10% del valor del Contrato	Por una vigencia igual al plazo del contrato y unaño (1) más,
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Por la vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más

10. RIESGOS ESPECIFICOS INHERENTES AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En desarrollo de lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se tiene:

“ARTÍCULO 4º. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En este mismo sentido, el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, señala los requisitos que deben ser incorporados al pliego de condiciones, en particular, el numeral 8 señala: "Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes."

Hechas las anteriores consideraciones se presenta un contexto, con el propósito de tener el escenario y las herramientas de medición de los riesgos. Seguidamente se hace la identificación y valoración de los riesgos en dos categorías, valoración y asignación del riesgo.

Los riesgos de que trata esta valoración son los derivados de eventos previsibles, que razonablemente deben ser tenidos en cuenta al preparar una oferta y por tratar el tema de eventuales desequilibrios económicos, orbitan alrededor del precio del contrato.

El valor de la utilidad para el CONTRATISTA que resulte adjudicado en el presente proceso se concreta en sus propios cálculos, estimaciones y dimensión que él haga del alcance de su oferta.

Tales estimaciones y cálculos deben considerar todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre la industria y mercado, materia objeto de contratación indiquen, en forma responsable y cuidadosa, que deben ser observados para que el valor de la oferta sea suficiente. Estas pueden hacer variar la intensidad de los riesgos aquí estudiados, dado que al hacer sus ofrecimientos el contratista puede exacerbar, aumentar o disminuir las estimaciones de riesgo, tasadas con base en el comportamiento previsible de las variables que debe estimar para formular su propuesta económica. De esta forma, queda claro que los valores y los riesgos que se registran no constituyen una garantía que esté extendiendo la administración, para el cálculo de los ingresos y utilidad esperada del futuro contratista.

Tipificación general de riesgos

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder en un todo con la que se plantea aquí. En todo caso esta propuesta de distribución y valoración de riesgos queda sujeta a las discusiones que se surtirán en el trámite del proceso contractual.

Estos factores describen distintas situaciones que pueden dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en desarrollo de este, teniendo la potencialidad, algunos de ellos, de llevar a cambios en la ecuación contractual. El tratamiento sugerido, permitirá revisar las condiciones necesarias para restablecer el equilibrio contractual.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	% Asignación
1	Específico	Interno	Precontractual	Operacional - Jurídico	Deficiencias en la oportunidad y estructuración de la necesidad en la etapa precontractual	Adquisición de un bien o servicio que no cumple con los verdaderos requerimientos y especificaciones de la entidad, o a precios que no son de mercado	2	2	4	Medio	Contratante	100%
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Idoneidad del profesional o de la persona destinada a la ejecución del objeto contractual	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100%
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños en los equipos del Senado de la República como consecuencia de la intervención o manejo por parte del contratista, por causas imputables al contratista	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100%
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Uso indebido de Información por parte del contratista, esto es faltar al deber de confidencialidad de la información propia del Senado de la República o que provenga de la labor realizada por el contratista	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	3	5	Medio	Contratista	100%
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Seguridad de toda la información sensible que sea objeto de conocimiento por parte del contratista. Así mismo, asegurar el respaldo de la información del usuario cuando se	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	3	5	Medio	Contratista	100%

					requiera por El Senado de la República							
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Disponibilidad para los desplazamientos, comisiones o misiones que se requieran en desarrollo del objeto contractual	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100%
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por no expedición de la garantía de cumplimiento o de su ampliación	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100%
7	General	Externo	Ejecución	Jurídico	Accidentes y/o enfermedades que ocurran al contratista bajo la ejecución del contrato	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100%
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos, errores y/o inconsistencias en el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100%
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Extravío, pérdida o daño de los productos a entregar	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100%
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en la ejecución de las labores o actividades propias del objeto contractual	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100%
11	General	Externo	Selección / Ejecución	Económico	Indebida o incorrecta estimación de precios o costos, esto es que los costos ofrecidos son bajos en relación con los precios del mercado	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100%

12	General	Externo	Ejecución	Operacional	Conceptos o servicios errados, esto es cuando el producto o servicio no es acorde con lo requerido por la entidad	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100%
13	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Cambios en la situación política sistema de gobierno	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Alto	Entidad Contratante	100%
14	General	Externo	Contratación y Ejecución	Social o Político	Cambios en la situación social, paros, huelgas, actos terroristas	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	2	3	5	Medio	Entidad Contratante	100%
15	General	Externo	Contratación y Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos o de la legislación tributaria y parafiscales	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Entidad Contratista/ Contratante	50%/50%

PROBABILIDAD

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORIA DE LAS CIRCUNSTACIAS)	5

11. OBSERVACIONES

N/A

12. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos indicar que esta contratación se rige de acuerdo con la normatividad colombiana vigente, y no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado colombiano.

PROYECTÓ Y ELABORÓ ASPECTOS JURIDICOS	**REVISO JURIDICAMENTE**
Nombre: Milena Infante Topa	**Nombre: Novoa Buendía S.A.S**
Cargo: MyL Consultores S.A.S.	**Cargo: Contratista DGA**
Firma:	**Firma:**

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Plan Anual de Adquisiciones: SI__X__ NO_____

Rubro Presupuestal: ___A-02-02-01-003-005_____

Gastos de Funcionamiento: _____ Valor Estimado: ___43.800.000__

Gastos de Inversión: _____ Valor Estimado: _____

Revisó:	Cargo:
Firma:	Fecha:

NOMBRE	Adriana Ximena Hoyos Muñoz / Katia Paola Alba Jinete
CARGO	Abogada Contratista- Profesional de Apoyo DBYS / Arquitecta Contratista- Profesional de Apoyo DBYS
Senado de la República	

MARLEN CARDENAS CARDENAS.
Jefe División Bienes y Servicios